

**JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE
MEDELLÍN**

Medellín, nueve de marzo de dos mil veintiuno (2021).

VERBAL 2021 – 00020

Asunto: Rechaza demanda

Mediante providencia que antecede el despacho procedió a inadmitir la demanda, sin embargo, los requisitos no fueron subsanados por la parte demandante dentro del término legal concedido para ello.

Por lo anterior de conformidad con el artículo 90 del C.G.P., el Juzgado Tercero Civil del Circuito de Oralidad de Medellín, sin necesidad de más consideraciones,

RESUELVE

PRIMERO: RECHAZAR la presente demanda VERBAL incoada por MARIA ROSMERY VANEGAS MIRA contra PEDRO NOLASCO BETANCUR, por lo expuesto en la parte motiva de la presente providencia.

SEGUNDO: Se ordena devolver los anexos sin necesidad de desglose.

TERCERO: Archívese el expediente una vez se encuentre en firme el presente auto, previo las anotaciones del caso.

NOTIFÍQUESE

(firma electrónica)

ANGELA MARIA MEJIA ROMERO

JUEZ

Firmado Por:

ANGELA MARIA MEJIA ROMERO

JUEZ CIRCUITO

JUZGADO 003 CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

52508e345e6209d64bb50dce09db612cae6ee48839ab3511d488d5abe28f3f5d

Documento generado en 09/03/2021 06:22:28 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>